

PROLOGO

Hace muchos años, nuestro eminente historiador Jorge Basadre intentaba una clasificación de la bibliografía jurídica producida en el Perú. En ese intento clasificatorio distinguía la producción siguiente: i) autores que hacen exposición y crítica de legislación con doctrina; ii) autores de manuales; iii) recopiladores y anotadores de normas legales; iv) autores de dictámenes fiscales sobre asuntos litigiosos; v) autores de libros de polémica; vi) autores de informes judiciales; y, vii) juristas parlamentarios (Vid. *Versiones del curso de Historia del Derecho Peruano*, texto mimeografiado, Lima, 1944). Sin ser exhaustiva esta clasificación, es indudable que tiene utilidad. Ella, como todas las clasificaciones, es válida en la medida que es útil, y creemos que en sustancia lo es. Ateniéndonos a ella, podemos decir sin rubor que lo que aquí presentamos puede enmarcarse dentro del género del manual, el cual, por lo demás, ha sido siempre muy cultivado entre nosotros.

En materia de Derecho Constitucional, tanto general como peruano, existe ya una tradición manualística, importante, pero, no tan frondosa como lo es en otras ramas del derecho. Sin embargo,

notemos que la manualística es lo que más ha persistido como uso o preferencia de nuestros constitucionalistas: el tratado no existe (a no ser que como tal quiera considerarse la obra de Químpер y de Fuentes en el siglo pasado), y la monografía, sustento de todo manual, no ha gozado de la preferencia de nuestros estudiosos (excepcional es el caso de M.V. Villarán, aun cuando no podemos dejar de anotar que en los últimos años se ha incrementado el número y la calidad de monografías en materia constitucional). En fin, lo cierto es que aquí abordamos una área jurídica bajo la modalidad de manual, que como ya se ha indicado, tiene predicamento y tiene historia.

Conviene señalar algunas peculiaridades. No se trata, evidentemente, de un manual en sentido clásico, es decir, voluminoso, completo en toda su exposición y autosuficiente, con copiosa bibliografía. En los países en donde los manuales tienen gran éxito, ellos se apoyan en una larga tradición de estudios y ensayos monográficos que dan soporte adecuado a cada una de sus afirmaciones. Entre nosotros, por el contrario, los manuales se hacen sin este apoyo previo, utilizando, la más de las veces, la escasa investigación propia o las generalizaciones que se hacen a partir de la propia experiencia. Por eso, con el respeto que a todos ellos tenemos, debemos decir que la verdadera manualística sólo surge, en su exacta dimensión, cuando en apoyo de ella existe una amplia producción que la justifica y a la cual es dable remitirse. Así se aprecia, por ejemplo, en la manualística francesa y en general en la europea. Nuestra manualística, por el contrario, no tiene la tradición ni el nivel que existe, para citar casos cercanos, en el Brasil o en la Argentina.

Pero la constatación de esta realidad no nos debe dejar paralizados. Creemos que algo hay que hacer y el movimiento se demuestra andando. Por eso es que recién ahora, con más de veinte años en la docencia constitucional y más de diez años de vigencia de la Carta, me he atrevido a presentar un gran panorama que condensa y resume mis principales puntos de vista sobre la problemática constitucional peruana.

Por cierto, hacer un manual en forma, como lo hacen, por ejemplo, los argentinos (piénsese en el clásico manual de Joaquín V. González, hasta los más recientes de Juan V. González Calderón, Sánchez Viamonte, Bidart Campos, Ramella, Quiroga Lavié y Ekmekdjian)

hubiera requerido mucho más trabajo, mayor información y más tiempo, de los que evidentemente no dispongo. Pero si me he animado a hacer un manual es porque lo considero necesario en los actuales momentos. Sin embargo, no puedo evitar cierta insatisfacción con lo producido. Una rápida revisión de los principales manuales extranjeros de Derecho Constitucional, me llevó a comprobar que todos ellos oscilaban entre 500 y 1,000 páginas. Me preguntaba yo, si escribir tal cantidad de páginas en un manual, se justificaba ampliamente (cuando existen otros temas que son más urgentes de tratar en los actuales momentos).

Sin embargo, un hecho totalmente casual me dio la solución. En julio de 1988 viajé con un viejo amigo mío, Carlos Torres y Torres-Lara, al Brasil, a participar en el III Congreso Nacional de Filosofía del Derecho, dedicado a honrar la memoria de uno de los grandes juristas brasileños: Pontes de Miranda. En ese viaje conversé ampliamente con Carlos Torres sobre mi deseo de preparar un manual, pero al mismo tiempo de la dificultad para hacerlo, sobre todo cuando estaba comprometido con otros quehaceres no estrictamente académicos.

La solución la encontramos sin querer. Ahí conocí a Luiz Pinto Ferreira, quizá el mejor constitucionalista del Brasil hoy en día, y que tenía tras de sí una obra ingente y sólida, que en parte había conocido y revisado en bibliotecas del exterior. Pues bien, luego de esa obra monumental, Pinto Ferreira ofreció a sus alumnos una obra ligera, elemental, pero precisa y completa, y en no más de 200 páginas, que presentaba la panorámica constitucional brasileña. La tituló *Direito Constitucional resumido*, que a ese momento tenía ya cuatro ediciones, con gran éxito. Evidentemente, esto rompía todos los esquemas que hasta entonces conocía, pues un gran constitucionalista, cuya sabiduría y producción nadie discutía, se atrevía a incursionar por los caminos de la más elemental vulgarización. Poco después reparé en el hecho de que José León Barandiarán, nuestro eminentе civilista, había publicado en la década del 70, un *Manual del acto jurídico* y un *Curso elemental de Derecho Civil Peruano* (título preliminar y derecho de las personas) en volúmenes que no excedían las 200 páginas, e incluyendo notas y apéndices legislativos. Todo esto me llevó al convencimiento de que dentro del género del manual había diversas variantes y que no todas ellas eran mamotrélicas, como lo

pensé en un primer momento. Fue así como me decidí a llevar a cabo este proyecto a la altura de 1989. Pero, por cierto, faltaba precisar la manera de implementarlo.

En la Universidad Católica estaba dedicado cada vez más a cursos especiales, pero en la Universidad de Lima dictaba el curso de manera regular en la licenciatura. Hay que anotar, por otro lado, que en mis épocas de estudiante el Derecho Constitucional se llevaba en dos años; en el primero se dictaba la parte general; en el segundo, la parte peruana. Así se hace hoy día en las principales universidades latinoamericanas, y por cierto que también en España. Pero, ahora en el Perú, con la semestralización, los dos años se han reducido a uno; el primer semestre es general, y en otro semestre se dicta Constitucional peruano. Esto hace, lamentablemente, que las nuevas promociones tengan menos oportunidades de profundizar o ampliar sus conocimientos por causa de la reforma curricular. Sin embargo, ésta era la realidad a la cual había que atenerse, y no intentar modificaciones, las que por cierto no estaban en mi línea de mira. Me surgió entonces, la idea de grabar la totalidad de mis clases, y a esa tarea estuve dedicado un distinguido alumno de la Universidad Católica, el señor Paul Cavalié Cabrera, quien con mucha dedicación y esmero grabó todas mis clases, las transcribió luego, e hizo el armado del dictado, a fin de precisar y depurar el texto, eliminando, por cierto, todos los aspectos insustanciales y de coyuntura.

Con posterioridad, he revisado el manuscrito y le he hecho algunos añadidos y reordenamientos, así como diversos complementos, para hacer más completa la exposición y más sencilla su lectura. Al texto, así finalizado y revisado, le he agregado, en el apéndice, algunos artículos míos que tratan aspectos generales que no están tocados en el texto (o lo están de manera muy somera) y que son de actualidad.

A mi colega y dilecto amigo, el doctor José F. Palomino Manchego, debo la pesada tarea de revisión de los originales y de valiosas atingencias sobre los mismos; él se ha encargado, igualmente, de la revisión técnica de la obra, por lo que le estoy muy agradecido.

En síntesis, un manual elemental, que generalmente no se acostumbra. Es, como dijo Nietzsche de su *Así habló Zaratustra*, un libro para todos y para ninguno (y digo esto guardando las debidas

distancias con el genial pensamiento nietzscheano). Para todos, pues ha sido pensado como un texto ligero que puede ser entendido con una lectura atenta del mismo, dirigido a los estudiantes de Derecho, pero que pretende ser entendido además por quien es lego en Derecho. Pero, por otro lado, para ninguno en especial, pues aquí no se encontrará la solución ni el planteo de todos los problemas del constitucionalismo peruano, problemas que no está destinado a resolver; para ello precisamente está la literatura especializada.

Por eso, y para evitar malos entendidos, es que no obstante considerar que este libro lo podemos ubicar en el género de los manuales, es que he utilizado un título distinto: **Esquema de la Constitución peruana**, ya que “esquema” es lo que más se acerca a nuestro propósito, pues es un gran marco referencial e indicativo de los aspectos centrales de un tema, expuestos de manera sencilla y no exhaustiva. La idea nos la dio la revisión de la obra de Freud, uno de cuyos resúmenes o recuentos sumarios del sicoanálisis fue traducido al castellano como **Esquema del sicoanálisis**.

Aparte de lo indicado, creo que conviene señalar, aun a riesgo de insistencia, lo que consideramos que es el presente **Esquema**:

- a) Es un texto elemental, que pretende ofrecer una especie de guía sobre la Constitución peruana, y dar de ella una primera información; quien desee mayores profundizaciones, tendrá que recurrir a bibliografía especializada o a otros manuales existentes en el medio.
- b) Como nuestra Constitución es muy extensa y cubre demasiados aspectos, es que nuestro intento ha sido desarrollar todos o casi todos los temas consagrados en nuestra Carta fundamental. Sin embargo, por evidentes razones de espacio, hemos privilegiado lo que consideramos fundamental para un mejor entendimiento de nuestra disciplina, y son: el aspecto histórico (antecedentes y evolución), la dogmática (derechos fundamentales) y el aspecto organizacional (poderes clásicos del Estado).

- c) Un estudio de Derecho Constitucional peruano tiene que partir del hecho de que la Carta vigente de 1979 hay que leerla; y completa. Tiene ésta la virtud de que es muy clara y sobre todo muy bien redactada. En nuestro texto hacemos numerosas referencias a

ella, con indicación de artículos y muchas veces con la transcripción literal de algunos de ellos. Pero nada justifica que no se lea nuestra Constitución. Es evidente que el Derecho Constitucional peruano no se agota en la Constitución de 1979, pero sin el conocimiento de ésta no se entiende el Derecho Constitucional peruano.

En un principio, pensamos incorporar como apéndice el texto íntegro de la Constitución, como tantos otros manuales lo hacen, pero luego desistimos. Existen ya varias versiones que circulan en el mercado; además, ello habría aumentado considerablemente el número de sus páginas y también el de su costo al público.

d) La obra, como ya se ha dicho, proviene de lecciones universitarias. Esto explica, en mucho, su carácter directo, fluido y en veces casi coloquial, y también algunas repeticiones que no hemos querido evitar. Sin pretender seguir altísimos ejemplos que ofrece la literatura extranjera, creemos que esto puede facilitar su lectura y comprensión. Por ello, dejamos establecido cuál es su origen, y en consecuencia, cuáles son sus límites.

e) Por lo mismo de que se trata de un manual elemental, las citas prácticamente no aparecen en ninguna parte. En algún libro sociológico de Peter Berger y Thomas Luckmann vi transcrita una cita de algún texto islámico que no olvido. Dice así: "Oh Alá, libranos del mar de los nombres". En los últimos años he tratado, en lo posible, de seguir este consejo. A veces no queda más remedio que hacerlo, pero en otros casos, como el presente, una larga lista de libros sería una pedantería. Por cierto, no olvido que soy deudor de muchos autores que aquí utilizo y que en otros escritos míos he citado extensamente. Los especialistas saben perfectamente a quienes debo y de quienes tomo las ideas que en muchas de estas páginas se exponen. Por otro lado, es evidente que cuanto más se lee, más se debe; en tal sentido, nuestra deuda con los autores crece con el tiempo, y a veces no es posible separar lo propio de lo ajeno. Rindo pues, homenaje a los que me han ayudado en esta ruta, y desde ya me excuso por no citarlos expresamente.

f) El texto trata sobre una Constitución que es muy extensa y que en gran parte no ha sido profundizada por los especialistas. Esto explica por qué desde ya adelanto mis excusas por los errores u

omisiones que aquí pudieran consignarse. El autor queda agradecido a quienes así se lo hagan notar, para salvarlos en una próxima edición.

g) El texto, como se dice, corresponde a un curso dictado en el primer semestre de 1990, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Lima. Ha sido revisado en 1991, y luego en las primeras semanas de 1992. Es decir, trata de estar al día en lo que a la *praxis* constitucional se refiere y a los problemas que surgen en la vida cotidiana, así como a las novedades legislativas.

Si bien es cierto que aquí trato de exponer en lo sustantivo cuáles son mis puntos de vista sobre la Constitución peruana y sobre nuestro proceso constitucional, eso no quiere decir que siempre agote el tema; por lo demás, declaro que no me afiero a lo que aquí expongo, pues bien podría ser que en algunos puntos cambie de opinión en el futuro.

En fin, he creído que lo más adecuado era explicar desde el pórtico lo que pretenden estas lecciones, cuáles son sus fines y cuáles sus limitaciones.

Hacía muchos años que albergaba la ilusión de escribir un manual, pero el tiempo y otras ocupaciones me lo impedían. También lo hicieron los largos años de dictadura militar y los primeros años de régimen democrático, pues una cosa es estudiar la Constitución en su texto, y otra muy distinta es ver cómo funciona en la realidad. Por lo demás, con los años, he llegado al convencimiento de que los manuales son pasajeros; que no duran y que pronto perecen sin dejar huella. Por eso mismo, me parecía que dedicar fuerzas inmensas para hacer un texto destinado a morir al poco tiempo, no tenía sentido. Sin embargo, hay un hecho que me convenció: y es que en el Perú no existe, en la actualidad, un manual que me satisfaga a plenitud. Esto no sucede ni en la Argentina, ni en el Brasil, ni en España o Italia, en donde por haber gran cantidad de manuales es muy fácil encontrar el autor, la tendencia o el enfoque más afín con lo que uno busca. Pero entre nosotros son tan pocos, que lo existente, siendo valioso y sugerente, me dejaba corto.

He esperado varios años y me he decidido a hacerlo, aunque de una manera elemental, introductoria, que me ha permitido llevarlo a cabo sin mayores complicaciones y sin haberme alejado mucho de mis tareas y compromisos habituales, y por otro lado, lo suficiente-

mente breve como para poder actualizarlo y sacar futuras ediciones, si es que el libro tiene la acogida benévola de sus lectores.

He publicado libros, opúsculos, ensayos y artículos; nunca un manual elemental como el presente. Durante más de veinte años vacilé entre escribir uno en forma o no escribir nada. Lo que he emprendido hoy es un tercer camino, facilitado por un fortuito viaje al Brasil en 1988, que me permitió replantear mis criterios y empezar la tarea. Por otro lado, este manual elemental es también un reto cordial a mis colegas de docencia, de Lima y de provincias, para que hagan también manuales. Si bien la producción jurídica no puede agotarse en la manualística, ninguna comunidad jurídica se concibe sin manuales. Entre nosotros, son el punto de partida o de empuje. A ello hemos querido colaborar, desde la muy modesta arista intelectual en la cual nos encontramos.

Lima, febrero de 1992.